



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 1/2.017

11 de enero de 2017

(Expediente: GS-14/001; Asunto 14/0152). “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LUARCA (EDAR DE LUARCA E INSTALACIONES ASOCIADAS)- 2015”. (Punto 1 del orden del día) (Corresponde al acta nº 4 de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día once de enero de 2017, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

Presidenta:

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269, de 19 de noviembre de 2015.

Vocales:

- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio.
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero.
- **D. Tomás Lobo del Corro**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.

D. Jesús Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio de Tratamiento y calidad de las Aguas, a los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP que actúa como asesor en el asunto del orden del día.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

1. Valoración datos de las Ofertas Económicas en la licitación "**Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del sistema público de saneamiento de Luarca (EDAR de Luarca e instalaciones asociadas)- 2015**". Propuesta de adjudicación.

Iniciada la sesión de la Mesa de Contratación, se da cuenta que tal como se acordó en sesión de 21 de diciembre, se procedió por la Secretaria, con fecha 23 de diciembre de 2016, a realizar el informe jurídico en relación al contenido de la cláusula 6.4 del PCAP.

Teniendo en cuenta del citado informe, se dio traslado a los miembros de la Mesa, el 27 de diciembre, mediante correo electrónico, del que se desprende:

"CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANEAMIENTO DE LUARCA (EDAR LUARCA E INSTALACIONES ASOCIADAS)-2015. Expte.: GS 14-001.

Estudio del contenido de la cláusula 6 del PCAP. Tipo de licitación.

I. Antecedentes

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 04 de junio de 2014, se dispuso el inicio del expediente de contratación de la Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del Sistema Público de Saneamiento de Luarca (EDAR Luarca e instalaciones asociadas), por procedimiento abierto, modalidad gestión interesada incorporando al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) elaborado por el Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, y se ordena la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 26 de octubre de 2015, se presta aprobación al expediente de contratación, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), publicando el anuncio de contratación, el 28 de diciembre de 2015, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA nº249).

En fecha 04 de febrero de 2016 se procedió a la publicación en el perfil del contratante, de las aclaraciones al PPTP, en respuesta a las cuestiones planteadas en virtud de lo establecido en la cláusula 13.3 del PCAP. (Se aporta en anexo 1, las cuestiones planteadas por los licitadores y las respuestas dadas por la Administración, publicadas en la plataforma de contratación, en las que únicamente en la pregunta nº 49, plantean una cuestión, referida al presupuesto de las mejoras, en concreto, respecto al Nº 11, plantean si es correcto o erróneo. Y se les contestó que el presupuesto es estimado).

El Presupuesto Base de Licitación del contrato de gestión del servicio es, conforme a la cláusula 6.2 del PCAP y anuncios publicados, de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.537.990,48 €)**, más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y



OCHO EUROS CON UN CENTIMO (169.778,01 €) EUROS, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, para una duración del contrato de CUATRO (4,-) AÑOS, con el desglose por partidas de presupuesto que se recoge a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Concepto	Descripción	B.I.	I.V.A.	Total
162.0 227.09	Explotación y mantenimiento	1.392.727,27 €	139.272,73 €	1.532.000,00 €
162.0 650.01	Inversión nueva maquinaria p/OEP	145.263,21 €	30.505,28 €	175.768,49 €
Totales		1.537.990,48 €	169.778,01 €	1.707.768,49 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, es decir, considerando la duración máxima total prevista de 11 años, distribuidos, conforme a lo recogido en la cláusula 28 del presente Pliego, en 4 años de duración, más 6 posibles prórrogas anuales y una prórroga extraordinaria de 1 año, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (3.975.263,21 €) más CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (413.505,28 €), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente distribución:

VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

Descripción	B.I.	I.V.A.	Total
Explotación y mantenimiento	3.830.000,00 €	383.000,00 €	4.213.000,00 €
Inversión nueva maquinaria p/OEP	145.263,21 €	30.505,28 €	175.768,49 €
Totales	3.975.263,21 €	413.505,28 €	4.388.768,49 €

Durante el plazo de presentación de ofertas, formularon proposición, un total de 8 empresas:

Nº DE REGISTRO	CONTRATISTA	ENTREGA
GS-14/001-0-01	FCC AQUALIA, S.A.	11/02/16 10:26:28
GS-14/001-0-02	CADAGUA	12/02/16 12:20:10
GS-14/001-0-03	UTE SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) - OXITAL ESPAÑA, SL	11/02/16 11:57:49
GS-14/001-0-04	S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT)	11/02/16 12:08:30
GS-14/001-0-05	UTE DAORJE, S.L.U. - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A.	16/02/16 11:24:33
GS-14/001-0-06	ASTURAGUA	11/02/16 12:57:13
GS-14/001-0-07	SOCAMEX, S.A.U.	12/02/16 12:20:39
GS-14/001-0-08	UTE S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA-DEPUR. DE AGUAS MEDITERRÁNEO SL	12/02/16 12:21:19

La Mesa de contratación, el 22 de febrero 2016, procedió a la apertura de los sobres A, "documentación administrativa" de todas las empresas licitadoras, acordando que la documentación presentada, acredita la personalidad y capacidad de las empresas y su solvencia técnica y económica, y acuerda proceder a la apertura de los "sobres B: Documentación Técnica" de todas las empresas licitadoras, acordando que los servicios técnicos de la Entidad, el Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, proceda a valorar e informar las mismas.

En la sesión celebrada por la Mesa de contratación el 14 de diciembre de 2016, se procedió a examinar el informe emitido bajo el nº/ref. 2934-S-08/11/2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, por el Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, sobre valoración de la oferta técnica presentada por las empresas y acordó por unanimidad, prestar aprobación a la valoración técnica de las ofertas admitidas a la licitación, en los términos recogidos en el informe transcrito, y a la puntuación Técnica tras la ponderación, conforme se recoge en el Art 8.2 PCAP.

Nº de Licitador	Licitador	Valoración técnica	Puntuación Técnica tras ponderación (Art 8.2 PCAP)
1	FCC AQUALIA S.A.	20,87	37,03
2	CADAGUA S.A	24,36	43,23
3	FACSA-OXITAL	15,56	No pasa corte
4	SADYT	20,02	35,52
5	UTE DAORJE S.L.U - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTO S.A.	25,36	45,00
6	ASTURAGUA SICA S.A.	20,75	36,82
7	SOCAMEX S.A.U.	20,60	36,55
8	UTE S.A. AGRICULTORES VEGA DE VALENCIA - DEPUR. DE AGUAS DEL MEDITERRANEO S.L.	24,21	42,96

Y a excluir de la licitación en esta fase, a la empresa FACSA-OXITAL, conforme a lo previsto en la cláusula 8.1 del PCAP, ya que su puntuación de 15,56, no alcanza el mínimo exigido de 20 puntos.

En la misma sesión de 14 de diciembre de 2016, en acto público con 10 asistentes en representación de las empresas, se da cuenta del resultado de la puntuación en la fase de valoración técnica de las ofertas admitidas a la licitación y se procede a la apertura de la proposición económica contenida en el sobre "C".- OFERTA ECONOMICA" de las empresas licitadoras presentadas que han superado la puntuación mínima exigida en la fase técnica, que son recogidos en el programa informático Excel y proyectados a todos los presentes.

Tras la lectura de los datos económicos (cada oferta contiene 24 datos económicos con transcendencia para determinar el precio ofertado), salen de la Sala los representantes de las empresas y continua la sesión, procediendo el Jefe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las aguas, a revisar los datos contenidos en la oferta técnica y en el informe emitido bajo el nº/ref. 2934-S-08/11/2016, observando discrepancias por error de transcripción.

En base a ello, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó; prestar aprobación a la modificación de los datos técnicos de las empresas: Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., en concreto para el precio unitario correspondiente a los costes de personal (a), antes de aplicación del coeficiente KA, en la página 7 totalizan el importe leído durante la apertura, que asciende a 151.252,79€, y CADAGUA SA, respecto al precio unitario (Vg),



dado que tras proceder a la revisión de la proposición técnica del licitador, se observa que en la página 10 figura una valoración de 414,22€/t.

Asimismo, acuerda proceder a la revisión de todos los datos y hoja de cálculo para su estudio en próxima sesión de esta Mesa, el día 21 de diciembre, para elevar propuesta de adjudicación.

Iniciada la sesión de la Mesa de contratación el 21 de diciembre de 2016, se procedió a examinar los datos y al plantear el contenido de la cláusula 6.4 del PCAP, dudas de interpretación, con transcendencia para la configuración del Excel y por tanto para el resultado de los datos y posible exclusión de la oferta económica de alguno o algunos de los licitadores, solicita informe jurídico y suspende la deliberación hasta que se emita éste.

El contenido literal de la cláusula 6.4 del PCAP:

"Las mejoras obligatorias a ejecutar por el adjudicatario, en el primer año de duración del contrato, por un importe total máximo de 175.768,49 €, I.V.A. incluido, se relacionan a continuación con el presupuesto máximo de ejecución individualizado:

MEJORAS OBLIGATORIAS A EJECUTAR EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO					
Pos	Denominación	B.I.	I.V.A.	Total	Plazo
1	Dotación pórtico móvil ligero de aluminio para carga de 1000 kg, de altura y longitud útil ajustable, con polipasto. Viga de aluminio plegable y carro fijable. Regulador horizontal integrado. Con longitud y altura mínima necesaria para extracción de bombas en el bombeo de fangos, flotantes del tratamiento secundario, bombeo del Puerto y sistema UV del tratamiento terciario.	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €	2 meses
2	Contestador automático en la EDAR de Luarca y desvío de llamadas a teléfono de atención 24 horas o guardias con el objeto de atender en todo momento al público en general ante cualquier denuncia o eventualidad. Se identificarán todas las instalaciones con el teléfono de atención.	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €	3 meses
3	Suministro, instalación y provisión al Consorcio de Aguas de un sistema completo de control de rondas de vigilancia, que permita el volcado de datos a archivos ofimáticos de uso común, la incorporación a los informes mensuales de explotación, así como el almacenamiento en soporte digital y el tratamiento de la información de datos históricos superior a 5 años.	1.652,89 €	347,11 €	2.000,00 €	4 meses
4	Construcción de arqueta de control de vertidos en el Bypass de tratamiento biológico de la EDAR de Luarca, con la instalación de un sistema de detección y medición de vertidos (caudalímetro electromagnético DN 500) y su integración en el SCADA general de planta.	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €	11 meses
5	Instalación de sistema automático de apertura/cierre del portón de acceso a la EDAR. Se deberá dotar de 2 telefonillos de apertura, teleportero exterior y células fotoeléctricas de detección que permitan la apertura automática del portón en la salida de vehículos. Se deberán realizar las canalizaciones necesarias.	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €	3 meses
6	Instalación de cuatro puntos de suministro eléctrico en la EDAR (Pretratamiento, taller, terciario y zona biológicos).	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €	4 meses

MEJORAS OBLIGATORIAS A EJECUTAR EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO					
Pos	Denominación	B.I.	I.V.A.	Total	Plazo
7	Trabajos de adecuación de las instalaciones pertenecientes al Centro de Transformación de la EDAR.	4.132,23 €	867,77 €	5.000,00 €	2 meses
8	Colocación de puerta metálica enrejada en el cerramiento exterior que permita el acceso directo desde la planta al Centro de seccionamiento donde se encuentra el contador de suministro eléctrico.	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €	3 meses
9	Corregir las deficiencias de la red de tierra del pararrayos y del silo de la EDAR.	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €	4 meses
10	Desarrollo y ejecución del "Proyecto de obras de adecuación y mejora de instalaciones de saneamiento de Luarca", conforme al proyecto redactado que se acompaña en el PPTP.	78.321,07 €	16.447,42 €	94.768,49 €	11 meses
11	Obtención de los certificados de conformidad de las instalaciones de elevación de cargas.	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	12 meses

La cuestión que se plantea, es sí el importe del presupuesto máximo de ejecución individualizado que se indica en cada una de las 11 mejoras, son topes máximos de licitación y causa de exclusión de la oferta económica de la/s empresas que lo superen.

Teniendo en cuenta que en el Consorcio no hay más letrado que la Secretaria General, que forma parte de la Mesa de contratación como vocal, y además es la Secretaria de la misma, procedo a emitir éste ratificando la opinión y fundamentación ya expresada en aquella sesión.

II. Fundamentos

El objeto del contrato es la gestión, bajo la modalidad de gestión interesada, del servicio público de explotación, mantenimiento y conservación del Sistema Público de Saneamiento de Luarca y su entorno encomendadas al Consorcio de Aguas de Asturias, en los términos definidos en el último párrafo del apartado 3 del artículo 1 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias, comprendiendo la realización de los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación de los referidos sistemas que abarca la totalidad de las instalaciones recogidas en las respectivas Encomiendas de Gestión efectuadas por el Principado de Asturias, que aparecen recogidas en el Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), relativo a "Encomiendas de gestión y autorizaciones de vertido, que se citan en la cláusula 2 del PCAP.

La Normativa de aplicación al supuesto, viene contenida en los PCAP y PPTP, que constituyen el principal elemento regulador del contrato; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La cláusula 14.2 del PCAP, se refiere a la proposición económica, contenido y causas de exclusión:

"Sobre C - PROPOSICIÓN ECONOMICA"

El sobre "C" contendrá la proposición económica, que será redactada de conformidad con las diferentes prescripciones aplicables en virtud del Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo nº: 3 de este Pliego, firmada por el licitador o persona que le represente. La totalidad de las partidas que figuran en el "Modelo de Oferta Económica", deberán ser coincidentes con las que figuran en las justificaciones de los cuadros de imputación de costes de personal y mantenimiento que establece el PPTP, de manera que la oferta económica de licitación se calculará mediante la aplicación de los porcentajes de beneficio que figurarán única y exclusivamente en la "Proposición económica".

A los valores resultantes del cálculo se aplicará el IVA vigente.

Se consideran causas de exclusión asociadas a la oferta económica las siguientes:

- ✓ **Cualquier diferencia entre los valores "a" y "b" empleados por el licitador en su estudio de costes con los presentados en su oferta económica.**
- ✓ **La diferencia, en $\pm 1,00$ €, entre el producto del coeficiente "K_A" por el valor "a", y el importe "A" ofertado por el licitador.**
- ✓ **La diferencia, en $\pm 1,00$ €, entre el producto del coeficiente "K_B" por el valor "b", y el importe "B" ofertado por el licitador.**
- ✓ **La diferencia, en $\pm 1,00$ €, entre el producto del coeficiente "K_V" por el valor "cvi", y el importe "CVi" ofertado por el licitador.**
- ✓ **La diferencia, en $\pm 1,00$ €, entre el producto del coeficiente "K_{mej}" por el valor "moi", y el importe "MOi" ofertado por el licitador.**

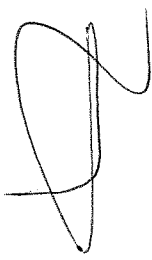
No se admitirán aquellas proposiciones económicas que excedan el presupuesto de licitación máximo, ni las que contengan omisiones, errores, enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Asimismo, serán también rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, aquellas que varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.


En caso de existir discrepancia entre los importes expresados en letra y el indicado en números, tendrá prevalencia el expresado en número.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente".

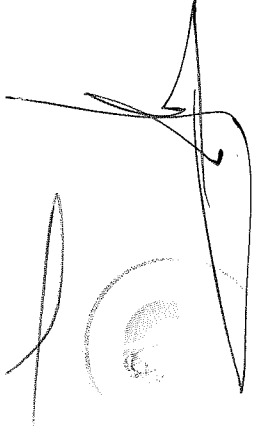
Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G



De ello se desprende que no figura como causa de exclusión específica, superar el presupuesto máximo de ejecución individualizado fijado a las 11 mejoras obligatorias relacionadas en el apartado 6.4 del PCAP.

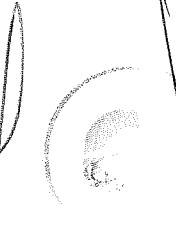


Interesa ahora, analizar el contenido del apartado "aquellas proposiciones económicas que excedan el presupuesto de licitación máximo". Este techo máximo lo constituye la cuantía reflejada en la cláusula 6.2 del PCAP y en los anuncios de licitación publicados en el BOPA y la Plataforma de contratación es de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.537.990,48 €)**, más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMO (169.778,01 €) EUROS, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.




No obstante, dadas las especiales características de la licitación se especifican dos conceptos presupuestarios, que suman la cuantía pero con distinta consideración:

- Explotación y mantenimiento, financiado, con cargo al concepto presupuestario 162.0 227.09.
- Inversión nueva maquinaria p/OEP, financiado con cargo al concepto presupuestario, 162.0 650.01.

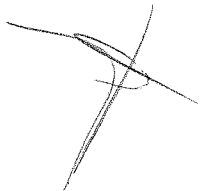
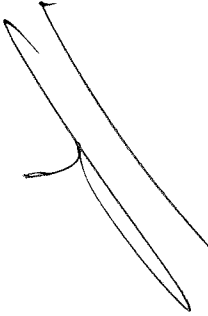


Otra cosa es, que para calcular, tal como se dice en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 49/10, el importe de contrato de gestión de servicios públicos el órgano de contratación procede a valorar, mediante la correspondiente estimación, los diversos factores que se integran en el mismo, supuesto en el que estaría el presupuesto máximo de ejecución individualizado fijado a las 11 mejoras obligatorias relacionadas en el apartado 6.4 del PCAP



De la lectura de las cláusulas que contiene la regulación de las mejoras obligatorias, parece desprenderse que operan como unidades de obra con la cuantía fijada por el licitador en su proposición económica:

Para el abono de las mejoras obligatorias, establece la cláusula 33.6 del PCAP, "El importe de **cada mejora realmente ejecutada** se facturará y abonará de manera independiente, a la terminación de los trabajos previa justificación documental de la ejecución y conformidad del responsable del contrato y Acto formal de recepción si procede".



En este sentido, en cuanto al procedimiento e importe económico, la cláusula 38.2 del PCAP, respecto a las Mejoras obligatorias a desarrollar con cargo al contrato: "Para cada una de las mejoras a desarrollar con cargo al contrato, el licitador deberá desarrollar un estudio de ejecución en el que identifique tanto los riesgos que observa para su ejecución, como las interferencias que pueden ocasionar a los diferentes procesos de la EDAR, los medios materiales o actuaciones que adopte para su eliminación y/o minimización. Igualmente, el licitador deberá formular una propuesta detallada de los equipos a implantar, programa de control de calidad, y demás compromisos que puedan ser valorados técnicamente y que redunden en una mejor calidad. Para cada mejora, el licitador desarrollara un estudio detallado de costes directos e indirectos que permita valorar la viabilidad de la propuesta efectuada. **El importe económico de este estudio deberá coincidir con el que el licitador refleje en el documento de proposición económica previamente a la aplicación del coeficiente de gastos generales y beneficio (Kmej)**".



III. Conclusión.

En base a lo anteriormente expuesto, esta informante tras el estudio del asunto, considera:

1. Que conforme se establece en la cláusula 6.2 del PCAP, el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.537.990,48 €)**, más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMO (169.778,01 €) EUROS, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como se publicó en el anuncio de licitación del BOPA y Plataforma de Contratación. Si bien, en éste se ha de respetar los límites detallados de explotación y mantenimiento por una parte, e inversión por otra:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Concepto	Descripción	B.I.	I.V.A.	Total
162.0 227.09	Explotación y mantenimiento	1.392.727,27 €	139.272,73 €	1.532.000,00 €
162.0 650.01	Inversión nueva maquinaria p/OEP	145.263,21 €	30.505,28 €	175.768,49 €
Totales		1.537.990,48 €	169.778,01 €	1.707.768,49 €

2. Que la superación del presupuesto máximo de ejecución individualizado, indicado en la cláusula 6.4 del PCAP, para cada una de las 11 mejoras obligatorias previstas y descritas, se entiende, no debe ser causa de exclusión de ninguna de las empresas, si sus ofertas económicas no superan las cuantías reflejadas en los dos conceptos presupuestarios, de la cláusula 6.2 del PCAP, presupuesto base de licitación, antes transcrito, dado que esta causa de exclusión no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en la cláusula 14.2 del PCA. Y además, en el proceso de licitación, con carácter previo a la formulación de la proposición, se informó a los licitadores, una vez realizada la visita a las instalaciones (cláusula 13.3 y 4) del PCAP, en la pregunta 49, sobre el presupuesto de la mejora 11, que era un presupuesto estimado y así se dio a conocer a todos los licitadores mediante la publicación en la plataforma de contratación".

Expuesto el tema por la Secretaria, muestran conformidad con la conclusión expresada en el informe, de que no procede la exclusión de ninguna empresa que haya propuesto en su oferta económica un presupuesto de ejecución individualizado por encima del estimado, indicado en la cláusula 6.4 del PCAP, para cada una de las 11 mejoras obligatorias previstas y descritas, si sus ofertas económicas no superan las cuantías reflejadas en los dos conceptos presupuestarios, de la cláusula 6.2 del PCAP (gestión e inversión), que conforma el presupuesto base de licitación

El Sr. Alcalde de Siero, manifiesta que se abstiene, porque el tema no es una ciencia exacta y hay otros juristas que no opinan igual.

La Sra. Alcaldesa de Gijón, Doña Carmen Morillón, ruega que en próximas licitaciones se evite cláusulas y situaciones como la planteada.

A continuación en base a ello y programada la página Excel en el sentido expuesto, dando el resultado:

GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA PUBLICO DE SANEAMIENTO DE LUARCA (EDAR DE LUARCA E INSTALACIONES ASOCIADAS)-2015

LIMITES CUANTITATIVOS PARA EXCLUSION DE OFERTAS (SIN I.V.A.)

PSO	MO1	MO2	MO3	MO4	MO5	MO6	MO7	MO8	MO9	MO10	MO11	Total MO
1.537.990,48 €	826,46 €	1.852,88 €	24.793,39 €	2.479,34 €	4.958,68 €	4.132,23 €	826,46 €	2.479,34 €	2.479,34 €	78.321,07 €	16.528,93 €	148.363,21 €

CONTRATISTA	FASE ADMINISTRATIVA	CONVENCION	APARTADO 4º OFERTA ECONOMICA											AP SP OF ECONOMICA	COEFICIE NTE Q	Total MO	ASIG. FIJAS (Cel)	ASIG. VARIABLES (Cot)			Total Imp afectado por N	Total emjones afectadas por Emaj	IMPORTE TEORICO ECONOMICO DE CADA OFERTA SIN IVA (Iva)	DESPROPORCION	10% SUP MEDIA	PTOS ECON	PTOS TOTAL	BAJA %		
			MEJORAS OBLIGATORIAS MOI															RESERVIOS efectuado por N	Total res afectado por N	Total imp afectado por N									Total emjones afectadas por Emaj	IMPORTE TEORICO ECONOMICO DE CADA OFERTA SIN IVA (Iva)
			K _{MOI} *MO1	K _{MOI} *MO2	K _{MOI} *MO3	K _{MOI} *MO4	K _{MOI} *MO5	K _{MOI} *MO6	K _{MOI} *MO7	K _{MOI} *MO8	K _{MOI} *MO9	K _{MOI} *MO10	K _{MOI} *MO11																	
1 FCC AQUINIA S.A	ACEPTADA	ACEPTADA	3.897,49 €	2.197,20 €	717,72 €	26.070,02 €	2.005,31 €	6.261,71 €	2.612,61 €	707,71 €	1.468,47 €	56.529,08 €	6.602,60 €	109.070,32 €	0,98	270.370,04 €	3.197,40 €	399,40 €	4.954,95 €	109.070,32 €	1.224.599,08 €	ACEPTADA	1.224.599,08 €	55,00	1.224.599,08 €	92,03	20,98%			
2 CADAGUA S.L	ACEPTADA	ACEPTADA	5.891,25 €	809,40 €	1.626,10 €	23.572,22 €	1.911,51 €	3.017,84 €	3.960,21 €	394,15 €	2.353,81 €	59.219,37 €	8.793,06 €	111.523,16 €	0,98	294.388,78 €	5.012,50 €	207,07 €	3.279,05 €	111.523,16 €	1.339.872,78 €	ACEPTADA	1.339.872,78 €	34,77	78,00	32,68%				
3 IITE (PASA) - CAPITAL ESPANA, S.L	ACEPTADA	ACEPTADA	6.010,57 €	933,89 €	1.585,50 €	24.873,82 €	2.494,46 €	4.847,52 €	4.172,31 €	172,80 €	2.501,77 €	40.369,85 €	8.056,46 €	96.998,95 €	1,00	297.300,16 €	3.858,00 €	323,20 €	4.149,80 €	96.998,95 €	1.318.523,97 €	ACEPTADA	1.318.523,97 €	39,51	74,03	14,27%				
4 ITRAMONTES (SAOVI) S.A	ACEPTADA	ACEPTADA	6.164,82 €	594,96 €	1.627,92 €	18.850,78 €	2.289,56 €	4.349,33 €	3.950,40 €	812,67 €	2.419,32 €	77.480,46 €	13.711,07 €	132.231,09 €	1,00	335.854,15 €	4.520,50 €	450,05 €	7.275,70 €	132.231,09 €	1.424.692,88 €	ACEPTADA	1.424.692,88 €	7,34	47,54	0,87%				
5 ESPARTELA ABTOS S.A	ACEPTADA	ACEPTADA	5.555,00 €	1.143,14 €	1.195,52 €	5.056,53 €	1.605,90 €	4.343,03 €	1.868,50 €	250,71 €	1.161,50 €	67.644,98 €	16.384,72 €	106.209,10 €	1,00	294.418,68 €	9.732,00 €	409,25 €	6.104,80 €	106.209,10 €	1.352.948,01 €	ACEPTADA	1.352.948,01 €	32,47	69,29	32,05%				
7 SOCARSA S.AU	ACEPTADA	ACEPTADA	5.132,27 €	470,57 €	2.088,17 €	22.535,21 €	1.084,50 €	4.260,90 €	5.025,03 €	233,64 €	1.181,66 €	61.991,16 €	7.895,08 €	111.653,19 €	0,99	307.087,78 €	6.397,50 €	187,88 €	4.395,50 €	111.653,19 €	1.343.917,81 €	ACEPTADA	1.343.917,81 €	27,04	63,59	10,07%				
8 IITE S.A AGRICULTORES DE AGUA VALERIAN-DEPUR DE AGUA MEDITERRANEO S.L	ACEPTADA	ACEPTADA	5.245,94 €	783,26 €	1.589,74 €	24.716,05 €	1.961,02 €	4.907,59 €	1.868,50 €	791,71 €	1.161,60 €	70.488,96 €	7.383,61 €	120.895,96 €	0,98	296.086,68 €	5.240,00 €	232,30 €	5.899,00 €	120.895,96 €	1.350.971,81 €	ACEPTADA	1.350.971,81 €	32,82	75,78	12,16%				



En acto público al que asisten en representación de las empresas:

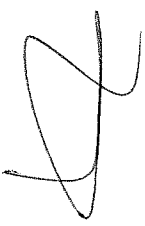
EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. FCC AQUALIA	05.913.539-D	CARLOS MIRANDA ALVAREZ
2. ASTURAGUA SICA SAU	09.390.980-B	JOSÉ LUIS COLOMO DEL POZO
3. CADAGUA	33.350.080-B	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SEIJAS
4. SADYT	9.416.879-N	MARIA EUGENIA DIAZ MESA
5. FCC AQUALIA	76.955.260-C	VICTOR JOSÉ SOLÍS GUTIEÉRREZ
6. UTE DAORJE – SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTO	10.824.643-S	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Se da cuenta del resultado de los datos, una vez comprobada su corrección y la interpretación de la cláusula referida al tipo de licitación, en los términos antes expuestos.

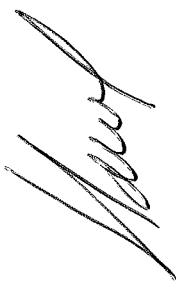
A continuación, la Mesa procede a la clasificación de las ofertas en orden decreciente, en los términos exigidos en el art 151.1 del TRLCSP y 18.1 del PCAP.

	CONTRATISTA	PTOS TOTAL	BAJA %
1	FCC AQUALIA, S.A.	92,03	20,38%
2	CADAGUA	78,00	12,88%
3	UTE S.A. AGRICULTORES DE VEGA VALENCIA-DEPUR. DE AGUAS MEDITERRÁNEO SL	75,78	12,16%
4	S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT)	74,03	14,27%
5	ASTURAGUA	69,29	12,03%
6	SOCAMEX, S.A.U.	63,59	10,02%
7	UTE DAORJE, S.L.U. - SDAD ESPAÑOLA ABTOS, S.A.	47,34	0,87%

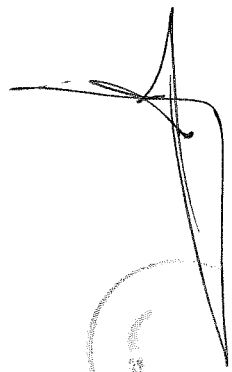

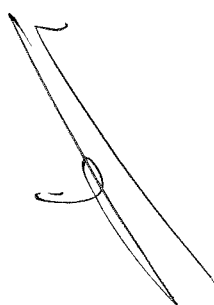

En base a ello, la Mesa, acuerda requerir a la empresa FCC AQUALIA, S.A., al haber resultado el licitador cuya oferta resulta la económicamente más ventajosa, una vez sumados los puntos de la oferta Técnica y económica, para que en el plazo de



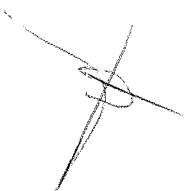
diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la siguiente documentación:



a) **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- 
- 
- 
- 
- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados relacionados en los apartados anteriores podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por los correspondientes Organismos.



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



b) **Acreditación de haber constituido a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva** a que se refiere la cláusula 20 del presente Pliego. Dicha garantía se constituirá, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 95, y se depositará en la Caja del Consorcio de Aguas de Asturias, sita en el número 15 de la calle Santa Susana de Oviedo. No obstante, cuando el adjudicatario opte por la prestación en efectivo de la garantía definitiva, podrá efectuar el depósito mediante ingreso en cuenta bancaria que le será facilitada al efecto.

c) **Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro específicas** durante toda la vigencia del presente contrato y las instalaciones objeto de explotación, conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en su Anejo 8, el cual se reproduce a continuación:

1.- CONDICION PRELIMINAR

Sin perjuicio de la responsabilidad bajo contrato, y sin que estas cláusulas limiten la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente contrato y con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del Consorcio de Aguas de Asturias, los seguros descritos a continuación.

Las cuantías de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes.

No se aceptarán seguros generales de empresa, debiendo contratarse seguros específicos para las instalaciones objeto del contrato.

En caso de que en alguna de las pólizas se establezca algún tipo de franquicia, esta deberá limitarse a 15.000,00 € en el caso del seguro de responsabilidad civil por contaminación, 60.000,00 € en el caso del seguro de Todo Riesgo, y 3.000,00 € en el caso de los seguros de responsabilidad civil, siendo asumidas en caso de siniestro íntegramente por el adjudicatario.

El Contratista actuará como Tomador del Seguro y asegurado.

El Consorcio de Aguas de Asturias y su personal tendrán la Condición de asegurados sin perder su condición de terceros.

Los seguros deberán suscribirse con renuncia expresa al derecho de repetición.


Todas las pólizas tendrán un carácter anual renovable desde el inicio



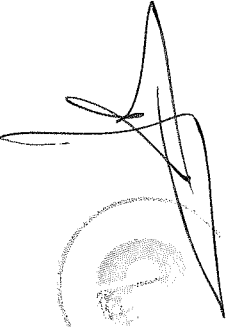
del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

2.- SEGUROS A CONTRATAR DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO


2.1.- Seguro de Todo Riesgo Daño Material



Para cubrir los daños materiales causados a los edificios e instalaciones, tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la explotación de las instalaciones objeto del contrato de Gestión de Servicio Público adjudicadas para su explotación, conservación y mantenimiento.



También serán cubiertos los bienes propiedad de terceras personas en ausencia de otra póliza, así como planos, ficheros, archivos etc. Vehículos a motor en reposo dentro de las instalaciones incluidos los de los empleados, y personal del Consorcio de Aguas.

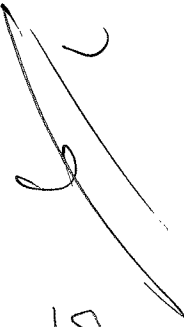



La póliza contratada deberá ser una del tipo Todo Riesgo Daño Material.

La suma Asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados, objeto de este contrato.

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo se indemnizarán:

- 
- 
- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad y/o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
 - Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
 - Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
 - El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
 - La reclamación de daños ocasionados al Consorcio de Aguas de Asturias por un tercero identificado.

Además se cubrirá con carácter enunciativo pero no limitativo:

- 
- Todo Riesgo Daño Material 100%



- Huelga, motín, conmoción civil
- Actos de vandalismo o malintencionados
- Robo y Expoliación
- Riesgos Extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Daños Eléctricos
- Desescombro, Desembarre y Extracción de Lodos
- Medidas de la Autoridad
- Honorarios profesionales
- Obtención de permisos y licencias
- Gastos de Extinción
- Gastos de Aminoración y salvamento
- Bienes de terceros en Depósito
- Bienes durante su construcción, instalación y montaje
- Archivos, planos, ficheros, etc.
- Cláusulas de aplicación :
 1. Margen automático 15%
 2. Valor de reposición

2.2.- Seguro de Responsabilidad Civil

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que según la normativa legal aplicable pueda corresponder directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, tal y como vienen definidos en la presente póliza, causados a terceros, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, en el desarrollo de la actividad asegurada.

Dentro siempre de los límites fijados en esta Póliza, correrán por cuenta del Asegurador:

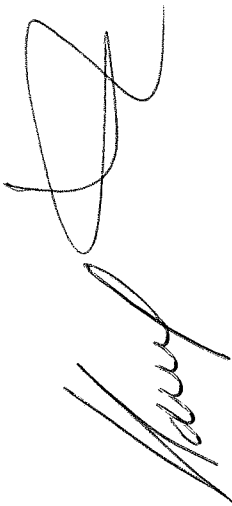
- El abono a los perjudicados o sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil del Asegurado de acuerdo a las garantías contratadas.
- La defensa y fianzas tal y como se recoge en el apartado siguiente de Riesgos Cubiertos.

Esta póliza tendrá un carácter anual renovable desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Las actividades a contemplar serán como mínimo las siguientes:

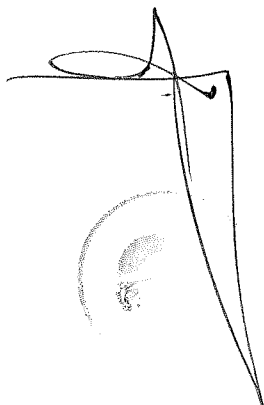
- Gestión y explotación de la Depuración de Aguas Residuales e instalaciones asociadas en el sistema de colectores (aliviadero, bombeos, conducciones, etc.).

Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G


- 
- Proyección, dirección, construcción, instalación, reparación y mantenimiento de las obras de ingeniería necesarias para el ejercicio de su actividad.
 - Instalación, conservación, mantenimiento de las instalaciones de redes de saneamiento.

Las garantías a contratar serán como mínimo:


2.2.1 Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):



Para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de operación y mantenimiento de las instalaciones, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. Asimismo deberá cubrir la responsabilidad subsidiaria de Contratistas y subcontratistas que intervengan en la explotación además del adjudicatario.



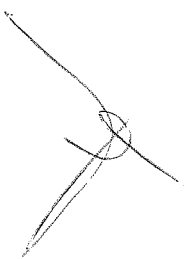
La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias, por la realización de los trabajos objeto del contrato, durante su ejecución, así como los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc...) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.



La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

Los Daños causados a terceras personas que ocasionalmente y con autorización, se encuentren en los recintos de las instalaciones, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

Las responsabilidades imputables al Asegurado:

- 
- Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga y recogida, transporte distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
 - Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de



uso industrial.

- Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.
- Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro deberá amparar las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.

El Asegurador, asumirá la defensa del Asegurado, frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, en un siniestro cubierto por la póliza.

La responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción de los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Se deberá amparar la responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima no inferior a 240.000 € por víctima.

2.2.2 Responsabilidad Civil Patronal

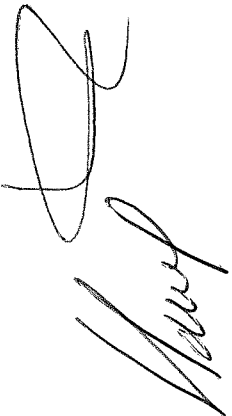
Por los daños personales sufridos por los trabajadores en nómina, en prácticas, cursillista, en formación o empleados a través de la empresa de trabajo temporal.

Subsidiariamente por los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o subcontratistas.

Por los daños corporales sufridos por el personal con contrato mercantil que actúe bajo la supervisión y tutela del Asegurado en un proyecto concreto.

2.2.3. Responsabilidad Civil Post Trabajos.

La responsabilidad civil del Asegurado por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, causados a terceros por las obras o trabajos objeto de la actividad del Asegurado, con



posterioridad a la fecha de terminación o entrega de dichas obras o trabajos.

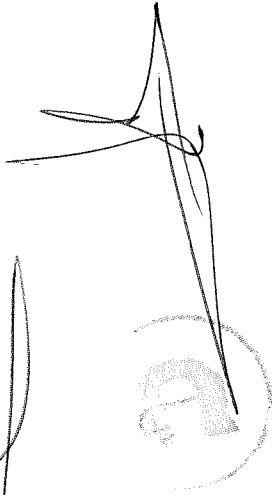

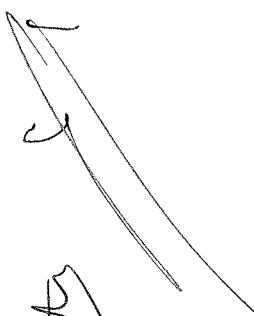

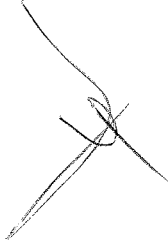
Reclamadas durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de terminación de la misma

2.2.4 Responsabilidad Civil Por contaminación Súbita y Accidental

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada.

Estas pólizas tendrán un carácter anual renovable desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Comprenderá al menos la Contaminación Asegurada que tenga su origen en alguno de los siguientes hechos:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Incendio, explosión o caída de rayo.
 - b) Operaciones de carga y descarga.
 - c) Derrame o pérdida de fluidos, que sea consecuencia de rotura o avería de instalaciones o partes de instalaciones.
 - d) Dispersión de la masa de residuos producidos, ya sea por pérdida de estabilidad o por desbordamiento, desmoronamiento, deslizamiento o rotura de tolvas o contenedores, invadiendo dichos residuos la superficie de terrenos que queden fuera de los límites del recinto de la instalación asegurada.
 - e) Emanación de gases, pudiendo limitarse en este caso la cobertura a la responsabilidad por los daños corporales que cause la emanación.
 - f) Pérdidas o falta de estanqueidad de recintos, vasos, conductos, canalizaciones, etc. a consecuencia de inadecuada construcción, ineficiencia o deterioro o por daño causado por operaciones u otros agentes.

La cobertura será eficaz cualquiera que sea el plazo transcurrido entre el inicio de las emisiones y el descubrimiento de la contaminación asegurada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para "Delimitación temporal de la cobertura" que son el periodo de contrato de explotación, y hasta 24 meses después de su vencimiento o finalización.

2.2.5 Responsabilidad Civil Locativa



Derivada del uso y ocupación de inmuebles propiedad de terceros.

2.2.6 Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios.

Subsidiariamente por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo Asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

2.2.7 Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.

Subsidiariamente, por la responsabilidad civil del Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o sub-contratistas.

2.2.8 Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado empleados de la empresa asegurada, por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales así como los daños patrimoniales primarios, causados a terceros, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al asegurado.

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros, y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del Asegurado.

Queda totalmente excluida la responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada

2.2.9 Bienes de Empleados

Daños Materiales a los efectos personales de los empleados del asegurado, incluidos los vehículos en reposo, propiedad de los mismos dentro de los recintos propiedad del tomador y/o asegurado.

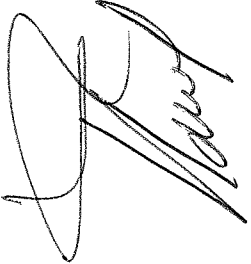
2.2.10 Garantía para RC derivada de UTES (Uniones Temporales de Empresas)

Si los trabajos se encuentran repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje, el asegurador responderá únicamente de los daños que haya ocasionado el asegurado, hasta el total de la suma asegurada.


Si no se encuentran repartidos en el asentido anteriormente mencionado, el asegurador indemnizará en función de la cuota que corresponda a la participación del asegurado en la UTE.

Si no existiere tal reparto se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

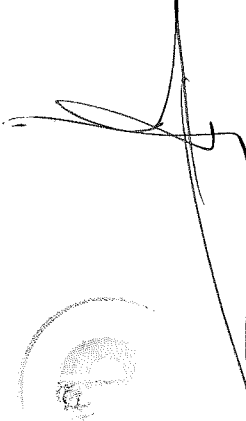
2.2.11 Garantía de Defensa



La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el asegurador designará los letrados y procuradores que defenderán a aquel.



La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.



En los procedimientos criminales que se deriven de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado, si así lo solicita, podrá llevar a cabo la defensa de los inculcados, previa autorización de la compañía.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

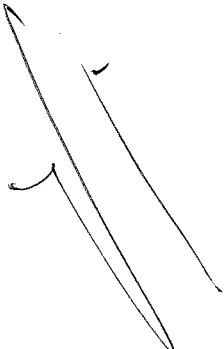
La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

2.2.12 Liberación de gastos.

Dentro del límite general


2.3.- Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental



Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y/o de la Responsabilidad Medioambiental que, directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente pueda corresponder al Asegurado, como consecuencia de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales derivados de los mismos, se ocasionen a un Tercero y/o a bienes de dominio público y/o a Reclamación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007 y/o a una Normativa Medioambiental.

2.3.1 Riesgos cubiertos.

Responsabilidad Medioambiental



Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

Reparación primaria, complementaria y compensatoria



Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

Los Gastos de Reparación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Civil Medioambiental y/o una Normativa Medioambiental.

Gastos de Prevención

Los Gastos de Prevención en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Gastos de Evitación

Los Gatos de Evitación en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Período de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación originada en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en la presente Póliza.

Gastos de Limpieza

Gastos de Limpieza fuera de las situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Material y/o Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo.

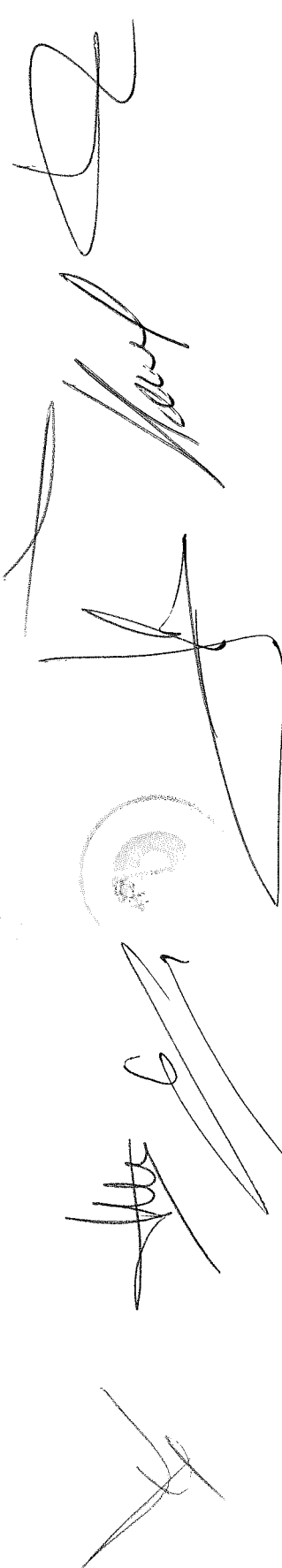
Gastos de Limpieza en situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Contaminación originados en, sobre o bajo las Situaciones de Riesgo y que dicha Contaminación sea consecencial de un hecho súbito y accidental, siempre y cuando se notificase dicha contaminación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período del seguro.

Gastos derivados de un Siniestro

Serán por cuenta del Asegurador:

- **Defensa y Fianzas:** Los gastos de defensa, investigación, peritación o apelación derivados de una Reclamación, así como los gastos de oposición a cualesquiera pretensiones de la Administración Pública competente en relación al alcance o extensión de los Gastos de



Reparación conforme a la Ley 26/2006, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y/o leyes locales equivalentes.

- Las costas y gastos judiciales, extrajudiciales o administrativo inherentes al Sinistro y/o a la Reclamación, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la Reclamación esté cubierto por la Póliza.
- Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en Póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual responsabilidad cubierta por la Póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

Gastos de Restauración/Sustitución

Todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente-, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a la realización de los gastos de limpieza. Los gastos de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

Garantías Adicionales Cubiertas

- Extensión para Tratamiento de Aguas: Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus,



independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.

- Tanques Subterráneos: A efectos de esta Garantía Adicional y en derogación parcial de la exclusión de Tanques de Almacenamiento Subterráneo, se incluye cualquier Tanque de Almacenamiento Subterráneo dentro de las Situaciones de Riesgo que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - Antigüedad de la última prueba de estanqueidad superada de manera satisfactoria, cuando sea legalmente exigible: máximo 5 años.

3.- VALORACION DE LAS OBRAS.

En el siguiente cuadro se reflejan el importe de las obras integrantes del contrato de gestión, objeto de seguro:

PROYECTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
Modificado nº1 de las obras de construcción de la EDAR de Luarca	Julio 2012	Presupuesto ejecución material, incluido 19 % de gastos generales y beneficio industrial	6.815.277
Modificado nº1 del segregado nº1 de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Luarca y su entorno	Agosto 2005	Presupuesto incluido 19 % gastos generales y beneficio industrial con 16% de IVA	8.421.787
Proyecto de saneamiento del Barrio de San Juan (Bombeo de San Juan)	Octubre 2013	Presupuesto ejecución material, incluido 19 % de gastos generales y beneficio industrial	113.050

4.- CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS

1. Suscribir y mantener pólizas de seguro específicas (**En ningún caso serán admitidas pólizas generales de empresa**) para el contrato e instalaciones objeto de este pliego.
2. En las pólizas de **responsabilidad civil no se admitirán franquicias superiores a 3.000,00 €**,
3. En las pólizas de **responsabilidad civil por contaminación no se admitirán franquicias superiores a 15.000,00 €**.
4. En las pólizas de **todo riesgo daños materiales no se admitirán franquicias superiores a 60.000,00 €**,
5. Las pólizas de seguros solicitadas deberán nombrar al Consorcio de Aguas de Asturias como Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero.
6. Antes del inicio de los trabajos el adjudicatario proveerá al Consorcio de Aguas de Asturias de copia de las pólizas contratadas conforme a lo establecido en este pliego.
7. El coste de los seguros solicitados será a cargo del adjudicatario en todos los casos, así como las franquicias en caso de siniestro.

8. El adjudicatario queda obligado a informar por escrito al Consorcio de Aguas de Asturias de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados

GARANTÍAS COBERTURA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	LIMITES
Cobertura básica	100 %
Desembolsos complementarios: Medidas de la autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el siniestro, impedir su propagación o aminorar consecuencias. Transporte de los bienes siniestrados en caso de siniestro. Menoscabo que sufran los bienes a consecuencias de la aplicación de las medidas anteriores. Valor de los bienes desaparecidos en caso de siniestro.	100 %
Coberturas adicionales: - Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero. - Desembarre y extracción de lodos, gastos de limpieza y reparación. - Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados. - Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento. - Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.	150.000 € 150.000 € 150.000 € 150.000 €
Otras garantías: - Bienes del personal de la empresa - Archivos, planos, ficheros, títulos, valores - Honorarios de profesionales - Vehículos en reposo - Bienes temporalmente desplazados - Bienes del tomador/asegurado en poder de terceros - Bienes de terceros en depósito - Bienes durante construcción, instalación y montaje - Daños eléctricos ocasionados a los bienes asegurados - Robo y expoliación (por siniestro y situación)	60.000 € 150.000 € 150.000 € 150.000 € 150.000 € 150.000 € 150.000 € 150.000 € 300.000 € 300.000 €
Otras prestaciones: - Margen automático sobre las sumas aseguradas - Compensación de capitales - Errores u omisiones	20 % Incluido Incluido
Formas de aseguramiento - Valor de reposición	Incluido
GARANTÍAS COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
Responsabilidad Civil de explotación: - General de la actividad - Transporte, carga y descarga - Subsidiaria del contratista y subcontratistas Incluido Responsabilidad Civil cruzada y únicamente para daños cruzados: Incluido - Responsabilidad Civil Explotación Incluido - Responsabilidad Civil Patronal Incluido - Sublímite por Víctima Patronal 240.000 € - Responsabilidad Civil Productos Incluido - Responsabilidad Civil Profesional Incluido - Bienes de Empleados 100.000 € por Siniestro - Responsabilidad Civil Post-Trabajos	3.000.000 € por siniestro/año

licitación en que hubiese incurrido la Administración por la publicación de los anuncios de licitación en los diarios oficiales. En caso contrario, el Consorcio de Aguas de Asturias podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda. **El límite máximo para los gastos de licitación ascenderá a DOS MIL (2.000,00 €) EUROS.**

- f) **Designación de la persona responsable/delegado del contratista** en el contrato y de las personas que se encarguen de la prestación del asesoramiento técnico en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 26 del presente Pliego.

A continuación, se formula pregunta a los presentes, representantes de las empresas licitadoras, si tienen alguna observación o reserva, en los términos del art. 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que ninguno plantee cuestión alguna.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas, treinta minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. In the center, there is a circular stamp or seal, partially obscured by a signature. The signatures vary in style, some being more cursive and others more blocky.